mes de octubre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Carmen Jiménez de Ginebra,
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 37, que concede pensión del Estado a la Sra. Carmen Cimán Vda. Fermín Vidal.

(G. O. Nº 9203, del 30 de Octubre de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 37

VISTA la ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD$100.00) mensuales, a la señora Carmen Cimán Vda. Vergés Vidal.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández.
Presidente.

Jacqueline Chaín de Cornielle,
Secretaria.

Angel de Jesús Español,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del mil novecientos setenta, años 127º: de la Independencia y 108º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER.**

---

**Ley Nº 38, que concede pensión del Estado al Sr. Mortimer Dalmau Febles.**
**(G. O. Nº 9203, del 29 de Octubre de 1970)**

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 38

VISTO el artículo [illegible] Nº 5785, sobre Pensiones Civiles del [illegible] de 1959.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se asigna una pensión del Estado de ciento veinte [illegible] Mortimer Dalmau Febles.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.